



PROTEGIENDO CIUDADAN@S
BOLETÍN DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DEL PERSONAL MILITAR

Año 1, No. 2, marzo del 2010

La Red de Defensa de los Derechos del Personal Militar CIUDADANOS PROTEGIENDO CIUDADANOS, es un colectivo conformado por el Instituto de Defensa Legal, el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo –Desco, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Fundación ANAR, Capital Humano y Social Alternativo, Estudio para la Defensa de la Mujer –DEMUS, CMP Flora Tristán, Encuentros –Casa de la Juventud, y la Red Interquorum, así como diversos profesionales comprometidos con la promoción y defensa de los derechos de los jóvenes que prestan servicio militar, y de las mujeres al interior de la fuerza armada.

Edición y redacción: Ana María Tamayo | Jose Robles | Tania Rosas | Gerardo Arce | Eduardo Toche | Peter Medina

ÍNDICE

Presentación	3

Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas	4

Directiva de Oficinas de Asistencia	5

Resultados de sondeo de opinión pública	7

Sociedad civil	11

Noticias	13



PRESENTACIÓN

En este segundo número de PROTEGIENDO CIUDADAN@S, boletín de vigilancia para la protección de los derechos fundamentales del personal militar, presentaremos los principales elementos de dos instrumentos normativos aprobados en los últimos meses y que afectan, positiva o negativamente, a los jóvenes que prestan servicio militar y al personal militar femenino: el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, y la Directiva para el funcionamiento de las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar. Además, reseñaremos los principales hallazgos del Sondeo de Opinión elaborado por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú sobre las percepciones ciudadanas con respecto al servicio militar y la situación de la mujer al interior de las fuerzas armadas. Por último, les presentamos las principales actividades en el ámbito de la sociedad civil con respecto a estos temas, así como las principales noticias en lo que va del año, en el ámbito nacional e internacional.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

El 11 de enero pasado se publicó, mediante Decreto Supremo No. 001-2010-DE-SG, el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, el cual tiene por objeto normar el régimen interno de dichos centros de formación, estableciendo las especificaciones de orden militar, académico, psicofísico y disciplinario, a fin de alcanzar la formación integral de los cadetes y alumnos, considerando las singularidades que requieren las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de sus misiones constitucionales. Este reglamento está organizado en 3 títulos, y 15 capítulos, que abarcan diversos temas, tales como la disposición organizativa de las escuelas militares, las regulaciones de los procesos de admisión, los derechos y obligaciones de cadetes y alumnos, los principios rectores y estructura de la formación académica y militar que estos reciben, así como del régimen disciplinario aplicado a ellos.

Si bien es loable la promulgación de este reglamento, ya que es la primera vez que se emite un instrumento de esta naturaleza, que uniformiza la normatividad aplicable a cadetes y alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas –en el pasado cada una de las escuelas de los tres institutos armados tenían sus propias reglamentaciones–, debemos señalar que hay algunos elementos de esta norma que ameritan un análisis con detenimiento. Entre ellos se encuentra el tema de la maternidad. Así por ejemplo, en el artículo 26 del reglamento se establecen los requisitos para postular a las escuelas de formación:

Artículo 26.- De los Requisitos

Son requisitos para los postulantes a los Centros de Formación los siguientes:

- a) Ser peruano (a) de nacimiento o haber nacido en el extranjero de padre o madre peruanos, siempre que haya sido inscrito (a) en el registro correspondiente durante su minoría de edad.
- b) Ser soltero (a), sin hijos, ni dependientes directos.**
- c) No encontrarse en estado de gestación durante el Proceso de Admisión.**
- d) Estar física y mentalmente sano (a).
- e) Haber culminado los cinco años de educación secundaria.
- f) No haber sido expulsado (a) de centro superior de estudios y/o Centro de Formación de las FFAA o PNP por la causal “Medida Disciplinaria” o “Incapacidad Psicofísica”.
- g) Edad (...)

Como podemos apreciar, las disposiciones establecidas en los incisos b) y c) resultan claramente discriminadoras para aquellos ciudadanos con responsabilidades paternales. Esto va contra el principio constitucional que establece la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de origen, raza, sexo, etc. Esta disposición discriminatoria se reitera en el artículo 42, que señala lo siguiente:

Artículo 42.- Del estado civil, paternidad y maternidad.

Para obtener y mantener la condición de Cadete o Alumno en los Centros de Formación

de las Fuerzas Armadas, se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser soltero (a).
- b) No haber tenido o tener hijo (a).
- c) No encontrarse en estado de gestación.

Cabe señalar que el requisito de no encontrarse en estado de gestación será controlado a través de una evaluación anual de la “capacidad psicosomática” (art. 76), que incluirá, entre otras pruebas, un test de embarazo y un examen de sangre para saber si el alumno está contagiado del virus HIV (SIDA). Esta última prueba también podría dar pie a prácticas discriminatorias en caso se decida la separación de alumnos contagiados de esta enfermedad solo por haberla contraído. Cabe señalar que el Instituto de Defensa Legal, como miembro de la Red CIUDADANOS PROTEGIENDO CIUDADANOS, le hizo llegar en su oportunidad al Ministerio de Defensa un informe conteniendo sus comentarios y recomendaciones sobre el borrador de este reglamento.

En dicho informe¹ se señalaba la conveniencia de establecer que la condición de cadete ó alumna del centro de formación se mantiene en caso de sobrevenir un embarazo durante los años de estudios. Asimismo, se recomendaba establecer que la cadete ó alumna que se encuentre en estado de gestación, tendrá derecho a una licencia por embarazo, hasta por un periodo de 24 meses, en cuyo caso, esta pasará a ser integrante de la promoción subsiguiente a su promoción original. Igualmente, se recomendaba establecer entre los principios del régimen interno de los centros de formación de las fuerzas armadas, el principio del “respeto a derechos fundamentales”, entendido como el irrestricto respeto a los derechos fundamentales que el militar goza como persona y como ciudadano amparado en la Constitución Política, las leyes vigentes y los tratados internacionales. Dicho principio no se incluyó en la redacción final de este reglamento, quedando solo los principios de disciplina militar, imparcialidad, legalidad, debido proceso, causalidad, etc.

DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR

Una de las innovaciones de la ley 29248, actual ley de servicio militar, fue la creación de las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio

Militar (OAPSM), cuya finalidad es velar por el respeto de los derechos fundamentales de la persona al interior de las instalaciones militares.

¹ Remitido al entonces Ministro de Defensa, Ántero Flores Aráoz, y al Director General de Recursos Humanos para la Defensa, Gral. ° Julio Luna Loayza, mediante carta fechada el 24 de junio del 2009.

Los procedimientos y normas que regulan el funcionamiento de estas oficinas han sido establecidos recientemente mediante una directiva emitida por el Ministerio de Defensa en el mes de febrero². En dicha directiva se establece que las OAPSM tienen por función mantener actualizada la relación del personal que presta servicio militar en el activo, así como de recibir, procesar, recomendar, e informar sobre las quejas, acontecimientos, solicitudes y sugerencias hechas por el personal que presta el servicio militar y sus familiares respecto a la calidad de las siguientes prestaciones:

- Trato justo del Superior.
- Incumplimiento de los derechos y beneficios señalados en el artículo 54° de la ley de Servicio Militar y en los artículos 63°, 74° y 75° del reglamento de dicha ley.
- Preparación necesaria para su desempeño en el Servicio Militar.
- Goce de permisos ordinarios y especiales.
- Promoción al grado inmediato superior.
- Habitabilidad adecuada.
- Protección contra el acoso sexual.
- Empleo en otras actividades ajenas al servicio.
- Otras que se estimen convenientes.

Las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar funcionarán en las Oficinas de Inspectoría de las unidades, bases y de-

pendencias en los diferentes niveles de los institutos armados, y dependerán de las Inspectorías Generales de los mismos, las cuales por conducto regular reportarán todos los casos a la Inspectoría General del Ministerio de Defensa. Cabe señalar que todo soldado o recluta está obligado a tramitar sus reclamos a través de su respectiva Cadena de Comando, respetando el conducto regular conforme lo establece la ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. Es decir, el personal del servicio militar primero presentará su queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta a su superior inmediato, quien tendrá la obligación de atender y solucionar el problema presentado. Si esta instancia no funcionara adecuadamente, el soldado elevará la solicitud correspondiente a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar.

En caso que el Comandante de la Unidad sea el motivo en forma directa de la queja o denuncia, el trámite se iniciara en el escalón superior al grado del comandante involucrado que corresponda. Los familiares del personal del servicio militar también podrán efectuar directamente las quejas o denuncias a las Oficinas de Asistencia. Estas tendrán un plazo de 15 días para emitir por escrito las respuestas a las quejas o denuncias. Cabe señalar que las denuncias presentadas que no sean de carácter administrativo-disciplinario y que se encuentren fuera del ámbito militar y trasciendan a lo penal, deberán ser derivadas al Poder Judi-

² Directiva No. 1 MINDEF-K, del 4 de febrero del 2010.

cial, dado que la competencia jurisdiccional para intervenir en la investigación y determinación de responsabilidades penales ante la comisión de un delito corresponde solo a dicho poder del Estado y al Ministerio Público. Por último, cabe señalar que otra de las funciones de las Oficinas de Asistencia será la difusión entre los soldados de sus derechos fundamentales, para ello se ha dispuesto la distribución de una cartilla que contiene sus derechos y deberes.

Cabe señalar que en este caso, los miembros de la Red CIUDADANOS PROTEGIENDO CIUDADANOS, también le hicieron llegar al Ministerio de Defensa sus comentarios y recomendaciones sobre el borrador de este reglamento. Esto se dio a través de una reunión de trabajo en la sede de la Inspectoría General del Ministerio de Defensa, encargada de elaborar esta directiva, en la que participaron funcionarios de dicha dependencia

y representantes del Instituto de Defensa Legal, Desco, Comisedh, y la Defensoría del Pueblo. Entre las recomendaciones planteadas y que se llegaron a incluir en el texto final de la directiva se encuentra la inclusión de la ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y la ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, entre las normas que constituyen la base legal en la que se sustenta este instrumento; el establecimiento de un canal de coordinación entre la Inspectoría General del Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo para compartir información relativa a quejas sobre la afectación de los derechos fundamentales del personal militar; el establecimiento de previsiones para la atención por personal especializado en caso de producirse casos de hostigamiento o violencia sexual; la distribución obligatoria a todos los reclutas de una cartilla que contenga sus derechos y deberes como soldado, entre otras.

EL ESTADO DE LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE EL SERVICIO MILITAR Y LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS

El Instituto de Opinión Pública (IOP) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a pedido y en colaboración con el Instituto de Defensa Legal, aplicó a fines del año pasado un Sondeo de Opinión Pública con el fin de conocer y evaluar las percepciones de la ciudadanía con respecto al servicio militar en el Perú, y la situación de las mujeres al interior

de las fuerzas armadas. Con respecto al primer tema se indagó sobre las preferencias de la ciudadanía por el sistema de servicio militar obligatorio frente al voluntario, los fines y funciones del servicio militar, las levas, el reclutamiento de menores, entre otros temas. Con respecto a la primera pregunta, se obtuvieron los siguientes resultados:

En general, ¿usted prefiere el servicio militar obligatorio o voluntario?

Respuestas	Total %	Sexo		Grupo de edad			Nivel Socioeconómico		
		Masculino	Femenino	18 a 29	30 a 44	45 o más	A/B	C	D/E
Voluntario	52	48	57	64	49	43	49	55	52
Obligatorio	47	51	42	36	50	56	50	45	47
No precisa	1	2	1	0.3	2	2	1	1	1
Total %	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Base de entrevistas ponderada	1,262	626	636	457	445	360	246	551	465

Si bien las preferencias entre el servicio voluntario y el obligatorio muestran casi una paridad, cuando preguntamos quienes son los sujetos o grupos sociales que deberían prestar este servicio, nos llama preocupantemente la atención el alto porcentaje de entrevistados

que cree que los pandilleros (47%), vagos (41%) y delincuentes (40%) deberían ser los principales grupos que presten servicio militar, percepción que denota una aspiración a una obligatoriedad no universal, sino selectiva, así como una concepción del servicio

¿Quiénes cree usted que deberían hacer servicio militar? Respuestas Múltiples

Respuestas	Total %	Sexo		Grupo de edad			Nivel Socioeconómico		
		Masculino	Femenino	18 a 29	30 a 44	45 o más	A/B	C	D/E
Los pandilleros	47	46	48	51	47	42	43	47	49
Los vagos	41	39	44	44	44	34	33	40	47
Los delincuentes	40	36	43	43	42	32	37	38	43
Los que tengan vocación / los que deseen	39	40	39	45	36	36	41	42	35
Los drogadictos	33	31	35	38	32	29	28	30	40
Los jóvenes que no estudian ni trabajan	30	29	31	31	30	28	32	29	30
Todos los jóvenes	18	21	15	14	18	21	21	16	18
Todos los ciudadanos	17	20	15	15	17	22	19	18	16
Otros	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	1	-	1	1
No precisa	1	1	1	1	2	1	1	1	1
Base de entrevistas ponderada	1,262	626	636	457	445	360	246	551	465

militar como un mecanismo de control social, o un espacio de resocialización para jóvenes infractores de la ley, lo que va en contra de su verdadera naturaleza y función (el adiestramiento militar de los recursos humanos necesarios para asegurar la Defensa Nacional). Sin embargo, también cabe recalcar el positivo y amplio consenso en contra de las levas (62%) y del reclutamiento de menores (87%), entre otros temas cuyas respuestas por parte de los encuestados reflejan vetas modernizadoras en la opinión pública en relación a la consideración del recluta del servicio militar como ciudadano sujeto de derechos.

Con respecto a la participación de la mujer al interior de las fuerzas armadas, se indagó

sobre las condiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en la carrera militar, las disposiciones relativas a los casos de embarazo en las escuelas militares, el perfil de la mujer militar, etc. Con respecto a los casos de cadetes y alumnas de las escuelas de oficiales y sub oficiales de las fuerzas armadas que, tras quedar embarazadas son expulsadas de dichas escuelas, el 80% de los encuestados afirmó que estas mujeres deberían contar con facilidades para reincorporarse a las fuerzas armadas luego de dar a luz. Esto denota una visión moderna del rol de la mujer dentro de los aparatos de seguridad, y de la necesidad de adecuar estos a las necesidades particulares de ellas.

En caso de que una mujer que se encuentre estudiando en una Escuela de Oficiales o Sub-oficiales de las FFAA quedase embarazada, ¿con cuál de las siguientes opiniones estaría usted más de acuerdo?

Respuestas	Total %	Sexo		Grupo de edad			Nivel Socioeconómico		
		Masculino	Femenino	18 a 29	30 a 44	45 o más	A/B	C	D/E
Dicha mujer debería contar con facilidades para que luego de dar a luz pueda reincorporarse a las FFAA	80	79	82	84	80	76	79	81	80
Dicha mujer debería ser separada definitivamente de las Fuerzas Armadas	15	17	14	13	15	18	17	15	15
No precisa	4	4	5	3	5	6	3	4	5
Total %	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Base de entrevistas ponderada	1,262	626	636	457	445	360	246	551	465

En los resultados del Sondeo podemos apreciar una tendencia a valorar positivamente la presencia femenina en la carrera militar, así como sus capacidades para las tareas de

combate, al tiempo que un amplio sector de la ciudadanía aún considera a los institutos armados como un espacio hostil hacia la mujer y poco propicio para su desarrollo profesional.

Con relación a la posibilidad de que las mujeres puedan ocupar puestos de combate en las fuerzas armadas, como piloto de avión, artillero en un tanque, personal de infantería o submarinista, ¿con cuál de las siguientes opiniones estaría usted más de acuerdo?

Respuestas	Total %	Sexo		Grupo de edad			Nivel Socioeconómico		
		Masculino	Femenino	18 a 29	30 a 44	45 o más	A/B	C	D/E
Las mujeres calificadas deberían estar asignadas a estas unidades del mismo modo que los hombres	46	46	46	46	47	44	60	43	42
Las mujeres calificadas deberían estar habilitadas para ofrecerse como voluntarias en estas unidades	36	37	36	38	33	39	29	40	37
Estas especialidades deben permanecer cerradas a las mujeres	9	10	8	7	10	11	8	7	12
No precisa	8	7	10	9	9	6	4	10	9
Total %	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Base de entrevistas ponderada	1,262	626	636	457	445	360	246	551	465

Esperamos que los resultados de este sondeo se conviertan en un insumo para las políticas públicas en el ámbito de la seguridad y defensa en general, y de manejo de los recursos

humanos al interior de los aparatos de seguridad en particular. En el siguiente enlace puede acceder a los resultados de este sondeo: www.pucp.edu.pe/iop/files/sondeo_62.pdf

SOCIEDAD CIVIL

El 5 de febrero pasado se llevó a cabo, en las instalaciones del Instituto de Defensa Legal, la reunión del Grupo de Trabajo de seguimiento de la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativa a la participación de menores en conflictos armados. En dicho encuentro, participaron representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Desco, el Instituto de Defensa Legal, Save the Children y Unicef. En dicha reunión se intercambiaron puntos de vista con respecto a los esfuerzos que deben llevar a cabo las instituciones del estado para erradicar esta repudiable práctica.

Esta dinámica de trabajo continuó el 4 de marzo con la instalación de la Sub Comisión de la Mesa Interinstitucional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, dedicada a tratar la problemática de niños y adolescentes involucrados en conflictos armados y la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativa a la participación de menores en conflictos armados. En dicha reunión se llegaron a varios acuerdos, entre ellos, el Instituto de Defensa Legal y Unicef se ofrecieron a presentar una propuesta de Plan de Difusión de la Directiva para el funcionamiento de las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar, con el objetivo de dar a conocer dentro y fuera de los institutos armados este instrumento normativo y contribuir a la eliminación de la práctica del reclutamiento de menores. Asimismo,

Miguel Huerta, representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos al interior de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario –CONADIH, junto con los representantes de Save the Children y la Defensoría del Pueblo, se comprometieron a presentar una propuesta para la elaboración de un programa de reinserción en sus familias y comunidades de los menores de edad que hayan sido indebidamente reclutados.

Actividades de la Red CIUDADANOS PROTEGIENDO CIUDADANOS

Con ocasión de la celebración del Día Internacional contra la Utilización de Niños Soldados, el 12 de febrero pasado, la Red de Defensa de los Derechos del personal Militar CIUDADANOS PROTEGIENDO CIUDADANOS emitió un comunicado a la opinión pública en el que recuerda los compromisos asumidos por el estado peruano en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de menores en conflictos armados. Este instrumento internacional, del cual el Perú es parte, establece el compromiso de los estados de adoptar todas las medidas –jurídicas, administrativas y de toda índole– necesarias para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades, y para que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de edad. Asimismo, el protocolo señala que los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado

no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años. El protocolo establece la obligación de los estados de adoptar todas las medidas necesarias para impedir ese reclutamiento y

utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas. El texto completo de este comunicado puede accederse en: www.ciudadanosprotegiendociudadanos.org/

La Red de Defensa de los Derechos del Personal Militar CIUDADANOS PROTEGIENDO CIUDADANOS acaba de lanzar su página web. En ella se podrá encontrar artículos de opinión, legislación, y un conjunto de recursos electrónicos sobre la situación de los jóvenes que prestan servicio militar y las mujeres militares en nuestro país. Puede acceder a ella a través del siguiente link:

www.ciudadanosprotegiendociudadanos.org/

NOTICIAS

- Cadetes que se embaracen serán expulsadas de FFAA
<http://www.larepublica.pe/politica/12/01/2010/cadetes-que-se-embaracen-seran-expulsadas-de-ffaa-0>
- Se tiene que profesionalizar a las FF.AA
<http://peru21.pe/impres/noticia/se-tiene-que-profesionalizar-ffaa/2010-01-24/266388>
- Identifican a hijos de cabecillas de Sendero
<http://www.larepublica.pe/archive/all/larepublica/20100127/9/node/246575/todos/15>
- Presunto subversivo fue detenido con dos menores de edad en el Vrae
<http://www.larepublica.pe/archive/all/larepublica/20100128/4/node/246745/todos/15>
- Entre 8,000 y 14,000 niños reclutados por grupos armados
<http://www.larepublica.pe/archive/all/larepublica/20100213/17/node/249774/todos/10>
- Reforma remunerativa en FF.AA. y PNP deberá estar lista en 180 días
http://elcomercio.pe/noticia/417760/reforma-remunerativa-ffaa-y-pnp-debera-estar-lista-180-dias_1
- Homenaje FAP por el Día Internacional de la Mujer
<http://www.fap.mil.pe/noti24.htm>
- 8 de marzo: Un Oscar para todas las mujeres
<http://blog.dhperu.org/?p=6522>





CIUDADANOS

PROTEGIENDO

CIUDADANOS

Red de Defensa de los Derechos del Personal Militar